

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de enero de 2021.-

NOTA N° S21000246

Señora Directora Nacional
de Fortalecimiento de la Competitividad Pyme
Ministerio de Desarrollo Productivo
C.P. Julia Watman

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la próxima obligación de reemplazo de "Controladores Fiscales" denominados de "vieja tecnología" por los "de nueva tecnología" conforme al cronograma establecido en el artículo 30 de la Resolución General N° (AFIP) 3561 y sus modificaciones.

El mencionado cronograma contempla la obligatoriedad de dicho recambio, comenzando la obligación según cantidad de controladores habilitados - para el primer tramo - entre el 01/04/2021 y el 31/05/2021, debiendo para el 30/09/2021 haberse reemplazado la totalidad de los mismos:

Cantidad de Equipos de "Vieja Tecnología" habilitados	Rango de Fechas para el recambio de "Vieja" a "Nueva" Tecnología
mayor o igual a once (11)	1/04/2021 - 31/05/2021
mayor o igual dos (2) menor o igual a diez (10)	1/06/2021 - 31/07/2021
igual a uno (1)	1/08/2021 - 30/09/2021

Atento el contexto de pandemia que estamos atravesando, a la situación de baja de la actividad que trajo aparejada el Covid-19, y al elevado costo de los mencionados equipos "de nueva tecnología", es que nos parece oportuno elevar un pedido de evaluación con el fin de contemplar la posibilidad de postergación de dicho recambio, otorgando de ese modo un alivio a los contribuyentes que tendrían que enfrentar diversos costos, en un momento tan delicado.

Asimismo, aquellos que utilizan los equipos denominados "Controladores Fiscales de Nueva Tecnología", están obligados - aún cuando no se registren movimientos - a cumplir con un régimen de información dispuesto en el artículo 19 de la mencionada Resolución General N° (AFIP) 3561, que abarca los siguientes informes:

- Reporte Resumen de Totales
- Reporte de Duplicados electrónicos de comprobantes "A", "A con leyenda" y "M"
- Reporte "Cinta Testigo Digital"

La información debe suministrarse mensualmente por parte de los contribuyentes Monotributistas y semanalmente para los responsables inscriptos y exentos en el Impuesto al Valor Agregado.

Considerando que la registración y emisión de comprobantes guarda relación directa con la determinación del Impuesto al Valor Agregado, cuyo período de liquidación es mensual, solicitamos adicionalmente se evalúe la generalización de los reportes a rangos mensuales para todos los contribuyentes y responsables.

Por lo expuesto, la presente petición se funda en que la extensión del período informado no altera la naturaleza de los datos reportados y facilita a los contribuyentes la tarea, especialmente en aquellas actividades en las que los equipos poseen acceso restringido o permanecen inactivos durante ciertos lapsos de tiempo debido a la estacionalidad.

Por último, cabe señalar además, que la plena vigencia del régimen de registración "Libro IVA Digital", cuya presentación coincide con la declaración jurada de IVA requiere de los mismos datos y la unificación de vencimientos facilitaría la generación de ambos reportes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta